

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMA Y EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ.

Entre los suscritos, a saber, **FLOR TORRIJOS ORO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.8-466-709, debidamente facultada para este acto, en su condición de Administradora General y Representante Legal de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, creada mediante la Ley No.44 de 23 de noviembre de 2006, quien en adelante, se denominará **LA ARAP**, por una parte, y, por la otra parte, **ARNULFO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.7-84-694, debidamente facultado para este acto, actuando en su condición de Director General y Representante Legal del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, creado mediante la Ley No.162 del 04 de septiembre de 2020, quien en adelante se denominará **EL IDIAP**, y quienes de forma conjunta se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, conforme a las declaraciones, consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que **LA ARAP** es la entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que **LA ARAP** tiene entre sus objetivos administrar, fomentar, promover, desarrollar, proyectar y aplicar las políticas, las estrategias, las normas legales y reglamentarias, los planes y los programas, que estén relacionados, de manera directa, con las actividades de la pesca, la acuicultura y las actividades conexas, con base en los principios rectores que aseguren la producción, la conservación, el control, la administración, el fomento, la investigación y el aprovechamiento responsable y sostenible de los recursos acuáticos, teniendo en cuenta los aspectos biológicos, tecnológicos, económicos, de seguridad alimentaria, sociales, culturales, ambientales y comerciales pertinentes.

Que **EL IDIAP** es la institución gubernamental que tiene como función principal, investigar para generar, adaptar, validar y difundir conocimientos y tecnologías agropecuarias, enmarcados dentro de las políticas, estratégicas y lineamientos del sector agropecuario.

Que **EL IDIAP** tiene como misión fortalecer la base agrotecnológica nacional, para contribuir a la competitividad del agronegocio, a la sostenibilidad ambiental, a la resiliencia socio climática de la agricultura, y a la soberanía alimentaria, en beneficio de la sociedad panameña.

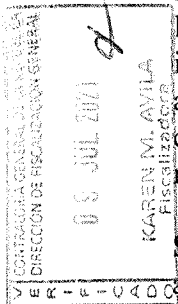
Que **LAS PARTES** tienen el mutuo interés de establecer mecanismos de cooperación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, coadyuvando a la generación de conocimiento y tecnologías con aplicabilidad en el desarrollo económico y social a nivel nacional, a través del aprovechamiento de los recursos acuáticos, empleando mejores prácticas en el manejo del recurso; en consecuencia:

CONVIENEN:

PRIMERO: Suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, con el objetivo de estrechar las relaciones y cooperación entre **LAS PARTES** de forma efectiva, orientadas a la capacitación, investigación científica, conservación, intercambio de información, divulgación, protección y asesorías, en áreas de interés común para las mismas, y desarrollar acciones conjuntas y puntuales, de acuerdo a sus competencias y áreas de experiencia, tendientes a fortalecer la toma de decisiones relativas a la producción primaria de especies acuícolas de interés comercial.

SEGUNDO: Los ámbitos y modalidades de la cooperación entre **LAS PARTES**, girarán en torno a los siguientes objetivos:

1. Desarrollar programas conjuntos a nivel nacional para beneficio de los investigadores y técnicos de **LAS PARTES**.



[Handwritten signature]

2. Promover el intercambio de expertos, investigadores, profesionales y técnicos de múltiples disciplinas de **LAS PARTES**, para establecer contactos y proponer proyectos de colaboración.
3. Generar, elaborar, ejecutar y transferir técnicas, tecnologías, diseños experimentales, entre otros; haciendo énfasis en tecnologías de producción, sanidad, inocuidad, mejoramiento genético, nutrición animal, procesamiento, y valor agregado del producto cosechado.
4. Validar tecnologías, insumos y equipos para mejorar las capacidades de recursos técnicos y logísticos que puedan beneficiar directa o indirectamente a los productores.
5. Asistir y capacitar en aspectos técnicos que sean requeridos para el fortalecimiento de cada institución, incluyendo análisis e interpretación de datos estadísticos y cooperación en el análisis de estudios técnicos económicos y planes de desarrollo.
6. Usar equipos, laboratorios especializados y materiales para realizar investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según reglamentos y posibilidades de cada una de **LAS PARTES**.
7. Todos aquellos aspectos que sean considerados de interés mutuo dentro de las disponibilidades de **LAS PARTES** y de las actividades que constituyen el objetivo del presente Convenio.

TERCERO: LAS PARTES establecen los siguientes compromisos:

Para **LA ARAP**:

1. Poner a disposición las Estaciones Experimentales, para el desarrollo de actividades de investigación, así como personal técnico, para el logro de los objetivos del Convenio.
2. Facilitar equipos y reactivos disponibles, con la finalidad de realizar investigaciones acuícolas y pesqueras.

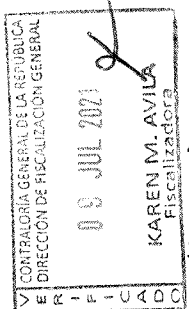
Para **EL IDIAP**:

1. Poner a disposición los laboratorios, personal técnico, equipos y materiales disponibles, con la finalidad de efectuar investigaciones y los fines establecidos en este Convenio.
2. Establecer las normas técnicas para la aplicación de productos que serán utilizados en los diferentes cultivos agrícolas, y que pueden ser dañinos a cuerpos de agua.
3. Colaborar con **LA ARAP**, de acuerdo a su disponibilidad, en la evaluación conjunta de estudios técnicos económicos y planes de desarrollo presentados en la solicitud de concesiones acuícolas.

Para **LAS PARTES**:

1. Elaborar los perfiles de proyectos para las investigaciones que se desarrollen en la vigencia del presente Convenio.
2. Elaborar protocolos de producción para el desarrollo de las investigaciones que mejoren la productividad y sean más eficientes ambientalmente.
3. Realizar, compartir y facilitar, según corresponda, información, equipos de laboratorio, análisis de laboratorio, personal técnico, reporte de resultados, seguimiento técnico y tecnologías.
4. Colaborar en capacitaciones en temas de interés mutuo, por medio de talleres, seminarios, charlas y cualquier otro mecanismo dirigido al cumplimiento de este objetivo.
5. Todas aquellas que sean consideradas de interés mutuo dentro de la disponibilidad de **LAS PARTES** y de las actividades que constituyen el objeto del Convenio.

CUARTO: Las actividades, proyectos y/o programas que **LAS PARTES** pretendan desarrollar en forma conjunta, se formalizarán a través de acuerdos específicos de ejecución, que se integrarán, una vez sean realizados, como anexos al presente Convenio de Cooperación, y requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a lo establecido en la Ley 32 de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, los cuales contendrán, como mínimo:



1. Justificación y objetivos de la actividad, proyecto y/o programa.
2. Descripción de la actividad, proyecto y/o programa, detallándose la metodología, las distintas fases o etapas de ejecución y cronología de su desarrollo.
3. Normas para la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de la actividad, proyecto y/o programa.
4. Fecha de inicio y terminación.
5. Encargados de la ejecución y seguimiento de la actividad, proyecto y/o programa.
6. Acciones a realizar y las responsabilidades respectivas en materia financiera, logística y técnica.
7. Otros aspectos que **LAS PARTES** consideren necesarios.

QUINTO: Para la elaboración, facilitación, seguimiento, cumplimiento y ejecución de los fines del presente Convenio, se constituirá una Comisión Técnica, integrada por dos (2) representantes, como mínimo, de cada una de **LAS PARTES**, quienes deberán reunirse periódicamente, según **LAS PARTES** lo acuerden o cuando una de éstas lo solicite por escrito, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades, proyectos y/o programas que se desarrollen, a sus máximas autoridades.

SEXTO: La Comisión Técnica tendrá como funciones, las siguientes:

1. Coordinar y canalizar el desarrollo del proceso de intercambio de información.
2. Proponer las posibilidades de colaboración en temas de investigación científica, capacitación, conservación, intercambio de información, divulgación, protección y asesorías en áreas de interés común para **LAS PARTES**.
3. Elevar las propuestas que se elaboren a las máximas autoridades de **LAS PARTES**, para su aprobación.
4. Preparar los acuerdos específicos de ejecución del Convenio y elevarlos para la aprobación de las máximas autoridades de **LAS PARTES**.
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos específicos de ejecución.

SÉPTIMO: La Comisión Técnica, de que tratan las dos cláusulas anteriores, estará integrada por los siguientes servidores públicos:

Para **LA ARAP**, los dos (2) miembros de la Comisión Técnica, serán de la Dirección General de Investigación y Desarrollo.

Para **EL IDIAP**, los dos (2) miembros de la Comisión Técnica serán, un técnico de la Dirección de Investigación e Innovación para la Competitividad del Agronegocio y el otro representante de la Unidad de Cooperación Técnica y Proyección Externa.

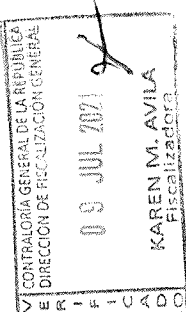
OCTAVO: **LAS PARTES** no asumen el compromiso financiero y recíproco como consecuencia de la firma del presente Convenio; no obstante, se comprometen a mantener la disponibilidad presupuestaria necesaria para atender los compromisos y pagos que se puedan generar producto de los acuerdos específicos de ejecución que firmen posteriormente, de acuerdo a lo dispuesto por la Contraloría General de la República, en la Circular No.29-2020-DC-DF-DFG, de 04 de agosto de 2020.

NOVENO: Queda entendido que ningún trabajo de investigación que se lleve a cabo, dentro del marco del presente Convenio, será de naturaleza clasificada, y los colaboradores de **LAS PARTES** podrán publicar los resultados de sus investigaciones, previo acuerdo por escrito entre **LAS PARTES** sobre los medios apropiados de publicación, indicando los reconocimientos que sean de rigor. Todos los trabajos realizados conjuntamente, estarán disponibles al público.

DÉCIMO: El presente Convenio le confiere a **LAS PARTES** la titularidad sobre derechos de propiedad industrial y/o intelectual sobre hallazgos que efectúen en los recursos acuáticos objeto del presente Convenio, de conformidad y con las limitaciones establecidas en las leyes nacionales, para lo cual, deberán coordinar con las autoridades competentes en lo relativo a los recursos biogénéticos, con fundamento en la legislación vigente.

DÉCIMO PRIMERO: **LAS PARTES** declaran que los avisos y las comunicaciones que deban efectuarse para la ejecución de este Convenio, se harán en días hábiles y de manera oportuna, por medio de correspondencia escrita a las oficinas de **LAS PARTES**. Se tendrá como fecha y hora cierta, aquella que indique el sello de recibido en las oficinas del destinatario, las notificaciones se harán llegar a las siguientes direcciones:

- A **LA ARAP:**



FLOR TORRIJOS ORO – Administradora General

Dirección: Edificio La Riviera, Avenida Justo Arosemena y Calle 45, Corregimiento de Bella Vista, Ciudad de Panamá.

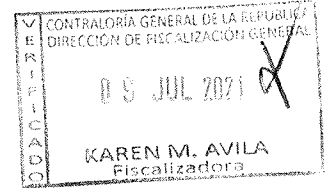
Teléfono: 511- 6000 (central telefónica) Ext.316.

• **A EL IDIAP:**

ARNULFO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ – Director General

Dirección: Edificio No.161, Calle Carlos Lara, Ciudad del Saber, Corregimiento de Ancón, Ciudad de Panamá.

Teléfonos: 500-0519 (0520, 0522, 0526)



DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su refrendo por la Contraloría General de la República, y tendrá una duración de cinco (5) años. Una vez vencido el presente Convenio, en caso de que **LAS PARTES** consideren necesario continuar con las actividades relativas al marco del mismo, deberán formalizar un nuevo Convenio, por el tiempo que sea necesario, el cual requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO TERCERO: **LAS PARTES** convienen que las diferencias o controversias que surjan de la interpretación o aplicación del presente Convenio, así como de sus acuerdos específicos de ejecución, serán solucionadas de común acuerdo y atendiendo al espíritu de buena fe que les motivó a suscribir los mismos.

DÉCIMO CUARTO: **LAS PARTES** podrán modificar el presente Convenio de común acuerdo, dando aviso de su intención a la otra parte, por escrito, con no menos de tres (3) meses de anticipación. Toda modificación al presente Convenio, requerirá igualmente del refrendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO QUINTO: Cualquiera de **LAS PARTES**, podrá rescindir el presente Convenio notificando, por escrito, su intención a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (3) meses. La rescisión o el término de vigencia del presente Convenio, no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las cuales deberán ser concluidas, salvo que medie acuerdo expreso de **LAS PARTES**.

Para constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad de todo lo que antecede, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación, en dos (2) ejemplares originales, del mismo tenor y validez, en la República de Panamá a los veintitres (23) días del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021).

Por **LA ARAP**,


FLOR TORRIJOS ORO
Administradora General

Por **EL IDIAP**,


ARNULFO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Director General

REFRENDO:


GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 22 JUL 2021

